SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 1573-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.° 1672-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de treinta (30) predios ubicados en el departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones[4] , establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI[6] hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI[7] es el titular registral de los predios siguientes:

N°	PARTIDA	CUS
1	P23022619	117836
2	P23022565	117831
3	P23026336	140194

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser constrastada a través de la siguiente direccion web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **795256N043**

4	P23026335	140193
5	P23026223	140191
6	P23026212	140190
7	P23026210	140192
8	P23026191	128258
9	P23025127	140206
10	P23025109	140205
11	P23024630	140210
12	P23024615	140209
13	P23024435	140224
14	P23024433	140223
15	P23024432	140222
16	P23022789	140204
17	P23022788	140203
18	P23022724	117821
19	P23022723	117823
20	P23022722	117824
21	P23022721	117826
22	P23022695	115575
23	P23022652	117818
24	P23022646	117817
25	P23022645	117814
26	P23022618	117837
27	P23022598	117838
28	P23022594	117835
29	P23022579	117833
30	P23022573	117834

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 90), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los treinta (30) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “DS N° 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal Nº 2616-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 26 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los treinta (30) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Zona Registral N° XI-Sede Ica.

Regístrese y comuníquese. –

VISTOS:

Firmado digitalmente por: LOPEZ SOBRINO Lidio Vidal FAU 20131057823 soft
Fecha: 27/12/2019 11:35:43-0500

Firmado digitalmente por: DELGADO BAZAN Fiorella Katherin FAU 20131057823 soft
Fecha: 27/12/2019 12:08:22-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser constrastada a través de la siguiente direccion web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **795256N043**

FIRMA:

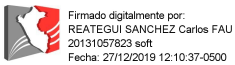

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

[1] Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.
[2] Aprobado con Decreto Supremo nº. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.
[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.
[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.
[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.
[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.
[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser constrastada a través de la siguiente direccion web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **795256N043**